



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0150/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas quince minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0112, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 31 de octubre de 2017, realizado por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en la que solicita lo siguiente:

Importación de celulares y accesorios para celulares, origen China y Estados Unidos para los años 2016 y 2017.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En ese orden de ideas, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 1 de noviembre de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0112 de fecha 31 de octubre de 2017, en la que se solicitó: Importación de celulares y accesorios para celulares, origen China y Estados Unidos para los años 2016 y 2017.

V) Que con fecha 13 de noviembre de 2017, se obtuvo respuesta de la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, mediante correo electrónico, por medio del cual entregó la información en un anexo con 2 hojas de cálculo. Aclarando que no existen incisos arancelarios específicos para lo que se considera accesorios para celulares.

VI) Con la información antes relacionada, se está evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0112 de fecha 31 de octubre de 2017, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.

PORTANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 72 b) de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0112 de fecha 31 de octubre de 2017, realizado por la señora [REDACTED]; **b) Entréguese** la respuesta consistente en un anexo con dos hojas de cálculo, información proporcionada por la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas; con la información antes relacionada queda evacuada la petición número DGA-2017-0112 de fecha 31 de octubre de 2017, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas